SECRETARIA, - San Pelayo, 16 de marzo de 2023. -Señor juez, me permito dar cuenta a usted, que está pendiente el trámite de notificación personal a la parte demandada en el presente proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA SOLUCIONES EFECTIVAS “COOSECABLA” NIT: 900.540.405-0
APODERADO: OSCAR ALFONSO DIAZ ACUÑA C.C. NO. 1.064.994.709
DEMANDADA: MYRIAM MARIA ROMERO GARCES C.C. NO. 50.846.018
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00322-00

Revisado el proceso de la referencia, se evidencia que la parte demandante no ha cumplido la carga de notificación personal del auto mandamiento de pago a la demandada MYRIAM MARIA ROMERO GARCES C.C. NO. 50.846.018, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual, se requerirá para que cumpla lo anterior en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, atendiendo lo establecido en el artículo 317 ibídem, y, de no cumplirse con dicha carga,se procederá a decretar el desistimiento tácito del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla la carga procesal de la notificación personal del auto que libró Mandamiento de Pago al demandado.

SEGUNDO: Para cumplir con el acto procesal señalado en el numeral primero, la parte demandante cuenta con un término de 30 días, que se empezará a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia.

TERCERO: Vencido dicho término sin que el demandante haya cumplido la carga ordenada, se dispondrá la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96be9a4ea574fc88bfd1465598229da780bc8beaed92b1437b886ab2d8873fd**
Documento generado en 17/03/2023 02:44:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica